

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.**

VISTA la propuesta de la Directora General de Políticas Sociales e Inmigración de fecha 19 de septiembre de 2016, en relación con la solicitud formulada por Ayuntamiento de Puntagorda con C.I.F. nº P3802900E, se desprenden los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 22 de agosto de 2016, con registro de entrada 111728, presentada por D. Vicente Rodríguez Lorenzo, con D.N.I. Nº 42.169.423-G, en representación del Ayuntamiento de Puntagorda, por la que se interesa una subvención para cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Las Tardes con Goya VIII”, para el período de 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2016, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 4.500,00 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 3.500,00 euros, que supone el 77,78 % del coste total del mismo.

**Segundo.-** Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 231B 450.00 Línea de actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Tercero.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según acredita, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.


**Cuarto.-** Consta en el expediente Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 153/2016, de 6 de septiembre de 2016, autorizando el abono anticipado de la presente subvención, estableciendo la siguiente periodificación:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*

*En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”*

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56, C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 6ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20160919173650

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 1/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

A los que son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.


**Tercero.-** Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a las Políticas Sociales, al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

**Cuarto.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 2/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "LAS TARDES CON GOYA VIII", EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

**Sexto.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en el municipio de Puntagorda, de atención al colectivo de personas mayores, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

Por otro lado, supone la importancia de intervención e integración del anciano en el medio Residencial, así como la integración en actividades formativas y creativas que favorece su participación activa en la comunidad, facilitando espacios de comunicación y fomentando diferentes actividades de estimulación, que le permite enriquecer el tiempo de ocio y mejorar la calidad de vida de los residentes


**Séptimo.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que el Ayuntamiento de Puntagorda contribuye desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona mayor y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

El objetivo de este programa es integrar el proyecto de animación sociocultural en la vida del centro, además de conseguir una mayor integración y participación en el Centro y en la sociedad en general y también potenciar la autonomía y con ello la autoestima en algunos casos.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

**Octavo.-** Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Noveno.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 3/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).


Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor del Ayuntamiento de Puntagorda, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir los gastos derivados de la ejecución del programa “Las Tardes con Goya VIII” por importe de 3.500,00 €, que supone el 77,78% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 4/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

**Segundo.-** Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07. 231B 450.00 Línea de actuación 234G0176 denominada: Inclusión Social Personas Mayores, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

**Cuarto.-** En atención a lo señalado en el apartado Cuarto de los Antecedentes de Hecho de la presente Orden, el abono de la subvención se hará de forma anticipada parcial, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto nº 153/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, en la que se concluye la periodificación y condiciones del abono anticipado en los siguientes términos:

- *“El abono anticipado del 100% a la firma de la Resolución de concesión de la subvención”.*


*En todo caso el centro gestor proponente deberá velar porque a 31 de diciembre de 2016, se haya justificado todo el importe librado con carácter anticipado al beneficiario, o en caso de no haberse justificado, se haya iniciado el procedimiento de reintegro del importe no justificado.”*

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

**Sexto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 5/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.


d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Séptimo.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal: Remuneración bruta y Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: Grapadora, papel de arte, cartulinas y papel de tarjetas, pinturas, temperas, acuarelas, lápices y marcadores para colorear, cinta adhesiva, brochas, folios, tinta para impresión, papel adhesivo para laminas y tijeras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Pagina: 6/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

- Gastos de actividades: Celebración de cumpleaños (Regalos, decoración...), contratación de grupos musicales para fiestas, celebración de fiestas populares (San Martín, Navidad...)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:


- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 7/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Octavo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.


d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 8/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.


f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

**Noveno.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente, la realización de las actividades, la aplicación de los fondos públicos y el coste total de las mismas. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar antes de 31 de diciembre de 2016, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 9/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "LAS TARDES CON GOYA VIII", EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto, previstas en el punto undécimo h) de la presente Orden.

2.- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad Local en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, acompañada de informe emitido por la Intervención u Órgano de control equivalente, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Dicho informe deberá contener los siguientes extremos:


- Importe total justificado.
- Coste real de la actividad, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Que se ha venido realizando la actividad subvencionada.
- Que se han cumplido las condiciones establecidas en la Orden de concesión.
- Que los fondos públicos concedidos se imputan a la realización de la actividad subvencionada.

3.- En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Décimo.-** La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total, en los términos previstos en el Informe/Propuesta-Resolución del Director General de Planificación y Presupuesto, nº 153/2016 de fecha 6 de septiembre de 2016.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 10/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.


No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

**Undécimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Duodécimo.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 11/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "LAS TARDES CON GOYA VIII", EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.


d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 12/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color




Modelo 1 positivo

Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 negativo


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
 Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	Página: 13/18
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 14/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.


Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 15/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "LAS TARDES CON GOYA VIII", EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.


e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 16/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA "LAS TARDES CON GOYA VIII", EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Cuarto de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Decimocuarto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 17/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA, POR IMPORTE DE 3.500,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “LAS TARDES CON GOYA VIII”, EN EL EJERCICIO 2016.</b>
-----------------	--


el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimoquinto.-** Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife,  
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a>	
Firmado por: Patricia Hernández Gutiérrez En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 20/09/2016 11:49:26
	Página: 18/18
Cod. Seg. Verificación: /FCysWH7PJ0Y0vjjXNmzjv93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2016CA00622 - 20/09/2016 11:56 - Folio desde: 5544 hasta: 5569</b>	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5562 / 5569
Nº ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

## MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

### 1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

P-3802900-E

Nombre del proyecto

**LAS TARDES CON GOYA VIII**

Descripción / Objeto

DESDE LA DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA DE 3ª EDAD DE PUNTAGORDA SEGUIMOS PENSANDO Y EN VISTA DE LOS BUENOS RESULTADOS OBTENIDOS, EN LA IMPORTANCIA QUE PARA LAS PERSONAS MAYORES LA OCUPACION LÚDICA DEL TIEMPO ES UNA FACETA IMPRESCINDIBLE EN ESA ETAPA DE LA VIDA. POR ELLO CONSIDERAMOS QUE LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL ES UNO DE LOS ELEMENTOS CLAVES DE INTEGRACION DEL ANCIANO EN EL MEDIO RESIDENCIAL, QUE PERMITE ORGANIZAR Y OCUPAR EL TIEMPO DE OCIO DE LOS MISMOS EN FUNCIÓN DE SUS PREFERENCIAS Y DE LAS NECESIDADES QUE DESDE LA INSTITUCIÓN SE DETECTEN.

CON LA EXPERIENCIA DE LOS AÑOS ANTERIORES SE VE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON DICHO PROGRAMA YA QUE SE HA MEJORADO LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES, FACILITANDO ESPACIOS DE COMUNICACIÓN Y FOMENTANDO CON LAS DIFERENTES ACTIVIDADES LA ESTIMULACIÓN Y EL OCIO.

ESTE PROYECTO SIEMPRE SE HA CENTRADO, EN PRINCIPIO, EN LAS PERSONAS QUE VIVEN PERMANENTEMENTE EN ESTA RESIDENCIA, Y ES POR ELLO QUE ELEGIMOS LA ANIMACIÓN COMO UNA DE LAS METODOLOGÍAS DE INTERVENCIÓN Y COMO ELEMENTO DE INTEGRACIÓN DEL ANCIANO EN SU MEDIO RESIDENCIAL, TODO ELLO CONSIGUIÉNDOSE CON LA INTERVENCIÓN DE UNA ANIMADORA SOCIOCULTURAL QUE AYUDE A LOS MISMOS A PLANIFICAR LAS ACTIVIDADES QUE SEAN MÁS DE SU AGRADO, TANTO A NIVEL GRUPAL COMO INDIVIDUAL; REALIZANDO TALLERES, MANUALIDADES..ETC.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

Fecha de finalización

0	1	0	9	2	0	1	6	3	1	1	2	2	0	1	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

ESTE PROYECTO SE CENTRA EN LAS PERSONAS RESIDENTES DEL CENTRO SITUADO EN EL MUNICIPIO DE PUNTAGORDA, LA PALMA, SANTA CRUZ DE TENERIFE

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

A los mayores, se le ha adscrito una serie de tópicos con matices de inutilidad, improductividad, inactividad, soledad etc., pero el tiempo nos está demostrando que si les integramos en actividades formativas y creativas, cuando sus facultades se lo permitan, se favorece su participación activa en la comunidad, enriqueciendo el tiempo de ocio y contribuyendo a hacer más lento el proceso degenerativo de todo el organismo, dotándoles de más vida a sus años.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5563 / 5569
Nº ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos RODRÍGUEZ MACHÍN

Nombre MÓNICA

NIF 42417000-D

Teléfono Fijo 922.48.78.08

Teléfono móvil

Correo electrónico monica\_rm85@hotmail.com

## 2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

### OBJETIVOS GENERALES:

- INTEGRAR EL PROYECTO DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN LA VIDA DEL CENTRO
- CONSEGUIR UNA MAYOR INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS ANCIANOS EN EL CENTRO Y EN LA SOCIEDAD EN GENERAL.
- POTENCIAR LA AUTONOMÍA Y CON ELLO LA AUTOESTIMA EN ALGUNOS CASOS.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- OCUPAR LAS HORAS DE OCIO DE LOS ANCIANOS CON ACTIVIDADES QUE ESTIMULEN SU CREATIVIDAD.
- PARTICIPACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS RESIDENTES, VIENDO LA EXPERIENCIA DE LOS AÑOS ANTERIORES Y ADAPTANDO LAS ACTIVIDADES A SUS NECESIDADES.
- FOMENTAR LAS RELACIONES SOCIALES CON PERSONAS FUERA DEL ENTORNO COTIDIANO.
- EVITAR EL SEDENTARISMO.

HACER PARTÍCIPES A LOS FAMILIARES DE LAS HORAS DE OCIO DE LOS MAYORES

Población afectada (beneficiarios)

RESIDENTES Y ALGÚN FAMILIAR QUE QUIERA PARTICIPAR.

Resultados esperados

Como resultados positivos:

- Mejor nivel de autoestima en los usuarios.
- Concienciación de su situación y mayor capacidad de enfrenamiento a sus problemas.
- Participación en actividades grupales que proporcionan cohesión grupal.
- Mejoría en su situación física y psíquica.
- Mayor información y relación con el entorno.



**Gobierno  
de Canarias**

Consejería de Empleo,  
Políticas Sociales y Vivienda  
Dirección General de Políticas Sociales  
e Inmigración

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5564 / 5569
Nº ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

---

En general, consideramos que este proyecto de animación sociocultural contribuirá a motivar, animar, capacitar, dar más ilusión y mejorar la calidad de vida de los mayores.

---

---

---



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5566 / 5569
Nº ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

## Plan de financiación

### 5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		3.500 €
Financiación propia	Aportación de la entidad	1.000 €
	Aportación de usuarios	0€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		4.500,00€

### 5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

#### 5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta (4 MESES)	Seguridad Social (4 MESES)
1	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	2.080,00 €	920 €

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	3.000€
Otras financiaciones (c)	
<b>Total gastos de personal (a+b+c)</b>	<b>3.000€</b>

#### 5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
GRAPADORA	10 €
PAPEL DE ARTE, CARTULINAS Y PAPEL DE TARJETAS	60 €
PINTURAS, TEMPERAS, ACUARELAS	140 €
LAPICES Y MARCADORES PARA COLOREAR	50€
CINTA ADHESIVA	30€
BROCHAS	50€
FOLIOS	70€
TINTA PARA IMPRESIÓN	40€

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5567 / 5569
Nº ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

PAPEL ADHESIVO PARA LAMINAR	30 €
TIJERAS...	20 €

Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	500 €
Otras financiaciones (c)	
<b>Total gastos corrientes (a+b+c)</b>	<b>500 €</b>

### 5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
CELEBRACIÓN DE CUMPLEAÑOS ( REGALOS, DECORACIÓN...)	250 €
CONTRATACIÓN DE GRUPOS MUSICALES PARA FIESTAS	250 €
CELEBRACIÓN DE FIESTAS POPULARES (SAN MARTÍN, NAVIDAD...)	500€
	€
	€
Financiación propia (a)	1.000 €
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
<b>Total gastos corrientes (a+b+c)</b>	<b>1.000 €</b>

### 5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
<b>Total gastos corrientes (a+b+c)</b>	<b>€</b>

### 5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	1.000€	3.500€	€	4.500€
Gastos de personal	€	3.000 €	€	3.000€
Gastos corrientes generales	€	500 €	€	500€
Gastos de actividades	1.000 €	€	€	1.000 €

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5568 / 5569
N° ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

Total inversión en capital (b)	0€			0€
<b>Total (a+b)</b>	1.000€	3.500€	€	4.500€

**6. Diseño de la evaluación del proyecto**

**6.1. Sistema de evaluación** (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

El fin de toda evaluación mejorar. Esta será realizada por la animadora sociocultural que dirigirá el proyecto. Será una evaluación continua, adaptada y perfeccionada en cada momento.

Mediante una entrevista semiestructurada o semidirigida y observación sistemática, se podrá comprobar que el objetivo del proyecto ha sido el adecuado.

**6.2. Indicadores de evaluación**

Aspectos a evaluar	Indicadores
PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE USUARIOS QUE PARTICIPAN
SATISFACCIÓN	GRADO DE SATISFACCIÓN

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar PUNTAGORDA

Fecha 04 DE AGOSTO DE 2016.



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5569 / 5569
N° ORDEN : LOR2016CA00622
FECHA : 20/09/2016 11:56

Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto